ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS Y/O ORGANIZACIONES DE BASE CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1 AL 4"

Fecha y hora de inicio: 07 de julio de 2026, 09:00 am
Fecha y hora de suspensión: 07 de julio de 2026, 02:50 pm

ACTA

Siendo las 09:00 a.m., a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la audiencia de Establecimiento de orden de elegibilidad del Concurso de méritos abierto de referencia **CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026**, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS Y/O ORGANIZACIONES DE BASE CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1 AL 4",** el siguiente es el orden del día:

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad a las respuestas dadas al informe de evaluación definitivo el día 06 de julio del 2026 a través de mensaje CO1.MSG.9675122 a las 12:02:43 PM, en la plataforma del SECOP II y hasta el inicio de la presente audiencia.
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores.
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad a las respuestas dadas al informe de evaluación definitivo el día 06 de julio del 2026 a través de mensaje CO1.MSG.9675122 a las 12:02:43 PM, en la plataforma del SECOP II y durante la presente audiencia.
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento orden de elegibilidad.
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011
9. Lectura de la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad.
10. Recomendación del comité evaluador.

PRIMERO. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Se da por instalada la audiencia por parte del (la) Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales, el Comité Evaluador y el moderador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

1. Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II con posterioridad a las respuestas dadas al informe de evaluación definitivo el día 06 de julio del 2026 a través de mensaje CO1.MSG.9675122 a las 12:02:43 PM, que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la

audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin. En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

2. Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra. Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

3. Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

4. Recibidas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra réplica.

5. No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaran a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea las más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

6. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

7. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender la misma.

8. Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo indica el pliego de condiciones.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

9. Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 y en caso de no poder realizar esta verificación, se solicitará al proponente manifestar bajo gravedad de juramento no estar incurso en esta causal.

10. En el evento en que se evidencie la mencionada situación en el transcurso de la audiencia y antes de que se expedida el acto administrativo de adjudicación, el comité evaluador procederá al rechazo de la propuesta, su exclusión de la media de ponderación y determinará el nuevo orden de elegibilidad, para realizar nuevamente el procedimiento descrito en los numeral 9 y 10 del presente protocolo

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

11. Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica de este.

12. Finalmente, se realizará la recomendación del comité evaluador al Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractual de conformidad a las funciones delegadas en la Resolución 5141 del 27 de noviembre de 2025, con lo que se dará por culminada la audiencia.

TERCERO. LECTURA DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AI INFORME DE EVALUACIÓN EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2026 A TRAVÉS DE MENSAJE CO1.MSG.9675122 A LAS 12:02:43 PM Y HASTA EL INICIO DE LA PRESENTE AUDIENCIA

PROPONENTE No. 37: VIAS REGIONALES PALENQUEROS

Mediante mensaje CO1.MSG.9679648 del 07/07/2026 8:11:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

BOGOTÁ, D.C., 7 DE JULIO DE 2026

PARA: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS *Comité Evaluador / Subdirección de Contratación*

PROCESO DE SELECCIÓN: Concurso de Méritos Abierto N° CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026

OBJETO: Interventoría integral para el mejoramiento de vías regionales en el marco del programa Caminos Comunitarios de la Paz Total – Lotes 1 al 4

ASUNTO: Observaciones técnicas y jurídicas frente a la evaluación del Contrato de Orden 4 (Consecutivo 29 del RUP del Proponente DF CONSULTORÍA S.A.S.) – Solicitud de requerimiento de subsanación.

En ejercicio legítimo del derecho de contradicción y de defensa que gobiernan la contratación estatal en Colombia —conforme al artículo 29 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007—, me dirijo respetuosamente ante su Despacho con el fin de formular de manera formal y expresa observaciones técnico-jurídicas frente al Informe de Evaluación Definitivo publicado en el marco del proceso de la referencia.

A través del presente escrito, solicito formalmente el restablecimiento de la legalidad procedimental, el debido proceso y el principio de selección objetiva, con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho que se exponen a continuación:

I. Validez, Concurrencia y Eficacia del Contrato Aportado en el RUP (Consecutivo 29) por el Proponente No. 73 (DF CONSULTORÍA S.A.S.)

La decisión adoptada por el Comité Evaluador de descalificar, descartar o rechazar el contrato registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo el Consecutivo No. 29, bajo el argumento de una supuesta inconsistencia formal en el *Formato No. 3 - Experiencia*, constituye una abierta y flagrante contravención a la *Lex Processus* (Pliego de Condiciones), al régimen legal de Subsanabilidad imperativo en Colombia (Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) y a la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado sobre el formalismo moderado.

Naturaleza Accesoria, Descriptiva y Subsanable del Formato No. 3 según el Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones que rige este proceso regula de forma expresa, taxativa e inequívoca la naturaleza netamente accesoria, enunciativa y documental de control del *Formato No. 3*. No se trata de un documento generador de derechos o de puntaje, sino de una matriz de vaciado de información.

El numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones advierte de manera literal:

"(...) NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia. Sin embargo, este

CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

documento no otorga puntaje y tampoco exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido el formato será de carácter habilitante (...)"

"En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos (...) la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones."

En perfecta consonancia con lo anterior, el Capítulo X, Sección 10.1.1, Literal D, reitera la consecuencia jurídica vinculante ante eventuales yerros, omisiones, inconsistencias o vacíos en el diligenciamiento de dicha matriz:

"Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones."

De las normas corporificadas en el pliego de condiciones —las cuales son ley para las partes— se desprende con meridiana claridad que la Entidad no ostenta una facultad discrecional ni prerrogativa sancionatoria para rechazar de plano un contrato específico por la existencia de errores formales, de digitación o de transcripción en dicho formato.

La obligación reglamentaria y legal de INVIAS consiste en activar de forma obligatoria, perentoria e irrenunciable el procedimiento de subsanación reglado en el numeral 1.6 del pliego y en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. El rechazo de un (1) contrato o nulidad del mismo queda estrictamente supeditado a una condición suspensiva: que el proponente debidamente requerido persista en el error, no aporte la aclaración o guarde silencio tras el vencimiento del término de traslado. Rechazar sin requerir previamente la subsanación es una vía de hecho administrativa que vicia de nulidad la actuación.

Idoneidad Plena del Soporte Documental Aportado con la Propuesta

El proponente DF CONSULTORÍA S.A.S. adjuntó de manera oportuna, íntegra y completa junto con su oferta original los soportes documentales rotulados como "RUP 29.pdf" y "RUP 29 FONADE VALLE DEL CAUCA.pdf". Estos instrumentos públicos y certificaciones gozan de presunción de autenticidad y legalidad, y permiten demostrar con absoluta certeza la existencia, validez, ejecución y liquidación del contrato contenido en el RUP Consecutivo 29.

Revisados los documentos base, se evidencia que el contrato cumple a cabalidad con las exigencias del numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones ("*Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente*"), el cual prescribe:

"*(...) EXPERIENCIA GENERAL para el Lote 1 AL 4: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO*

COMPROMISO - INTEGRIDAD- COHERENCIA "De ideas a proyectos, de proyectos a legado."

CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS (...)"

Al contrastar este requisito tipificado con el objeto plasmado en la certificación aportada por el proponente, se observa una identidad material e idoneidad técnica irrefutable:

"El contratista se obliga a ejecutar la interventoría técnica, administrativa y financiera de los proyectos de mejoramiento de vías rurales municipales de dieciocho (18) municipios del Departamento del Valle del Cauca (Grupo B), de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación, los documentos e información técnica suministrada por FONADE y la propuesta presentada por el contratista, todo lo cual hace parte integral del presente contrato."

Las "vías rurales municipales" son, por definición del ordenamiento jurídico vial colombiano, vías terciarias. Asimismo, las actividades de "mejoramiento" conllevan técnicamente la intervención de la subrasante, afirmado o la aplicación de estructuras de pavimento (asfáltico, hidráulico, placa huella, etc.), cumpliendo plenamente con el núcleo esencial de la experiencia exigida por el INVIAS.

Mutación de Denominación Institucional del Contratante: Identidad Jurídica Inmutable (FONADE - EN-TERRITORIO)

El argumento del Comité Evaluador encaminado a tachar de incongruente o discordante el contrato debido a que la certificación histórica del año 2007 fue expedida por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE), mientras que la anotación vigente en el Consecutivo 29 del RUP figura a nombre de la Empresa Nacional de Renovación Territorial (EN-TERRITORIO), carece de sustento fáctico y jurídico, y denota un desconocimiento de la evolución normativa de la estructura del Estado colombiano.

No estamos en presencia de dos entidades distintas, ni ante una suplantación de contratantes. Se trata de un fenómeno de mutación de denominación institucional y transformación organizativa dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 495 de 2019, a través del cual FONADE se transformó y cambió su denominación a EN-TERRITORIO.

Para mayor claridad, se expone el siguiente cuadro de identidad corporativa:

CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

Elemento de Identificación	Antecedente Histórico (Certificación)	Registro Actual (RUP)	Estado Jurídico
Razón Social	Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)	Empresa Nacional de Renovación Territorial (EN-TERRITORIO)	Transformación y cambio de nombre (Decreto 495/2019)
NIT	899.999.316-1	899.999.316-1	IDÉNTICO e INMUTABLE
Personalidad Jurídica	Pública	Pública	Misma persona jurídica de derecho público

Al compartir el mismo Número de Identificación Tributaria (NIT 899.999.316-1), la personalidad jurídica, las obligaciones, el histórico de contratación y la imputabilidad jurídica de los contratos estatales celebrados bajo la vigencia del nombre de FONADE permanecen intactos y son plenamente exigibles y acreditables bajo el nombre actual de EN-TERRITORIO. El RUP, al ser un registro público regido por las Cámaras de Comercio, indexa automáticamente el histórico del NIT bajo la nueva razón social de la entidad. Por consiguiente, no existe asomo de ambigüedad, falsedad o falta de claridad respecto al sujeto contratante.

Con base en las consideraciones expuestas, resulta evidente que el proponente anexó de manera oportuna y desde la presentación de su oferta original todos los documentos soporte que la integran. Por consiguiente, un yerro formal o de transcripción en el 'Formato No. 3 - Experiencia' no vicia de nulidad el contenido material del contrato aportado, ni faculta a la Entidad para descalificar el contrato o proceder su descalificación de manera directa, ignorando la validez intrínseca del documento y el régimen legal de Subsanabilidad vigentes.

Por lo expuesto, se solicita formalmente a la Entidad requerir al proponente para que proceda a la subsanación del *Formato No. 3* respecto al contrato registrado en el RUP bajo el Consecutivo 29 (Orden No. 4). Es imperativo recordar que el rechazo del contrato y la oferta se encuentra estrictamente supeditado a una condición suspensiva: que el proponente, una vez requerido en debida forma,

CONSORCIO VIAS REGIONALES
PALENQUEROS

persista en el error, no aporte la aclaración solicitada o guarde silencio tras el vencimiento del término de traslado.

Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho anteriormente desarrollados, presento ante la entidad las siguientes peticiones expresas:

1. PRIMERA: Solicito formalmente a la Entidad y a su Comité Evaluador abstenerse de descalificar, descartar o rechazar el contrato registrado en el RUP bajo el Consecutivo No. 29 (Orden No. 4), toda vez que dicho componente de experiencia fue aportado de manera oportuna, íntegra y completa por el proponente desde la presentación de su oferta original a través de los soportes documentales correspondientes.
2. SEGUNDA: Solicito que, en virtud de los principios de eficacia, favorabilidad y selección objetiva, se proceda a validar la idoneidad técnica e intrínseca de los documentos soportes anexados, determinando que el error advertido en el *Formato No. 3 - Experiencia* constituye un yerro meramente adjetivo o formal que no resta validez a la existencia del contrato ni a la realidad de la experiencia acreditada.
3. TERCERA: En caso de que la Entidad considere estrictamente necesario un ajuste o aclaración sobre la matriz de vaciado de información, solicito de manera subsidiaria que requiera formalmente al proponente para proceder a la subsanación del Formato No. 3, otorgando el término legal de traslado correspondiente y de conformidad con el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, evitando así incurrir en una exclusión anticipada que configuraría una vía de hecho administrativa por violación al debido proceso.

Andres Tapia A

ANDRES FELIPE TAPIA ALVARADO

RL CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

PROPONENTE No. 5: CONSORCIO INGENIO APOLO

Mediante mensaje CO1.MSG.9679701 del 7/07/2026 8:28:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUS
De:	CONSORCIO INGENIO APOLO
Usuario:	Bernardo Jose Otalvarez LLorente
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(7/07/2026 8:28:22 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9679701
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación Informe de Evaluación Nro. 4

Texto de mensaje

Cordial Saludo,

Mediante la presente solicito amablemente verifique los Salarios con los cuales se me está otorgando puntaje, toda vez que estaán usando como promedio de salarios 886.37 y en Re alidad debe ser 1451.71 , toda vez que el contrato numero de orden nro. 2 de Magangue fue solicitado a subsanacion, es decir, el unico contrato valido para puntaje debe ser el de Nr o. orden 1 por 1451.71

Atentamente,

CONSORCIO INGENIO APOLO

PROPONENTE No. 53: UNION TEMPORAL INVIAL 12

Mediante mensaje CO1.MSG.9680152 del (7/07/2026 9:06:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Tunja, 7 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
GRUPO EVALUADOR
Calle 25 g No. 73 b - 90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026**

OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS Y/O ORGANIZACIONES DE BASE CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL – LOTE 1 AL 4

ASUNTO: ACLARACION TCNICA

Cordial saludo:

A través de la presente y respetuosamente observamos **el informe de valuación No. 4** en lo siguiente términos:

En primer lugar, nosotros presentamos inicialmente propuesta para los lotes 1, 2, 3 y 4 y presentamos también un formato de **EXPRIENCIA** para cada lote, es decir, para el lote 1 presentamos un formato de experiencia, para el lote 2 un formato de experiencia, para el lote 3 un formato de experiencia y para el lote 4 su formato de experiencia, con el objetivo de que la entidad nos valuara técnicamente e independientemente cada uno de los lotes.

En segundo lugar, en la aclaración que allegamos el día 23 de junio de 2026, también informamos que se nos evaluara cada lote independientemente como se muestra en la siguiente aclaración:

Para **LOTE 1:**

El numero consecutivo RUP del contrato de orden 4 correspondiente a JAMES ALBERTO KAMMERER en es el Numero 1

(Esta parte resaltada en rojo fue lo que allegamos el día 23 de junio de 2026 para que se tuviera en cuenta para la evaluación del lote 1)

De acuerdo a esta información que allegamos, para el **lote 2** informamos a la entidad que solo se debe tener en cuenta para evaluación es el contrato de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **orden 4** y únicamente la parte correspondiente al integrante JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ. (65,275 salarios)

Así las cosas, la entidad debió tener únicamente en cuenta para evaluar el lote 2 los contratos de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **el orden 4** (65,275 salarios), para una sumatoria de 2.408.979 salarios para **un promedio final de 1.204,49 salarios**

La entidad debe tener en cuenta que nosotros presentamos en nuestra propuesta inicial un formato de experiencia independiente para cada lote y que por lo tanto así debió evaluarnos independientemente y que nunca aclaramos que se tuviera en cuenta el contrato de orden 2, para el lote 1, 2 y 4. Únicamente el contrato de orden 2 lo aclaramos para el lote 3. Solicitamos respetuosamente se acepte positivamente nuestra observación y se nos califique de acuerdo a lo que nosotros decidimos en nuestra propuesta.

Para **LOTE 3:**

El numero consecutivo RUP del contrato de orden 2 es el Numero 18

(Esta parte resaltada en rojo fue lo que allegamos el día 23 de junio de 2026 para que se tuviera en cuenta para la evaluación del lote 3)

De acuerdo a esta información que allegamos, para el **lote 3** informamos a la entidad que solo se debe tener en cuenta para evaluación es el contrato de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **orden 2** (524,216 salarios)

2.408.979 salarios para **un promedio final de 1.204,49 salarios**

La entidad debe tener en cuenta que nosotros presentamos en nuestra propuesta inicial un formato de experiencia independiente para cada lote y que por lo tanto así debió evaluarnos independientemente y que nunca aclaramos que se tuviera en cuenta el contrato de orden 2, para el lote 1, 2 y 4. Únicamente el contrato de orden 2 lo aclaramos para el lote 3. Solicitamos respetuosamente se acepte positivamente nuestra observación y se nos califique de acuerdo a lo que nosotros decidimos en nuestra propuesta.

Atentamente,

Nombre del Proponente: **UNION TEMPORAL INVIAL 12**

PROPONENTE 53

Nombre del R/L: **JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ**
C.C. .: 77.009.311 DE VALLEDUPAR
Dirección de correo: Diag. 5 A Sur No. 5 - 01
Correo electrónico: jkammj.23@gmail.com
Telefax: 098 - 7428446
Ciudad: Tunja



(Firma del Proponente o de su representante legal)

De acuerdo a esta información que allegamos, para el **lote 1** informamos a la entidad que solo se debe tener en cuenta para evaluación es el contrato de **orden 4** y únicamente la parte correspondiente al integrante JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ. (65,275 salarios)

Así las cosas, la entidad debió tener únicamente en cuenta para evaluar el lote 1 los contratos de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **el orden 4** (65,275 salarios), para una sumatoria de 2.408.979 salarios para **un promedio final de 1.204,49 salarios**

La entidad debe tener en cuenta que nosotros presentamos en nuestra propuesta inicial un formato de experiencia independiente para cada lote y que por lo tanto así debió evaluarnos independientemente y que nunca aclaramos que se tuviera en cuenta el contrato de orden 2, para el lote 1, 2 y 4. Únicamente el contrato de orden 2 lo aclaramos para el lote 3. Solicitamos respetuosamente se acepte positivamente nuestra observación y se nos califique de acuerdo a lo que nosotros decidimos en nuestra propuesta.

Para **LOTE 2:**

El numero consecutivo RUP del contrato de orden **4 correspondiente a JAMES ALBERTO KAMMERER en** es el Numero 1

(Esta parte resaltada en rojo fue lo que allegamos el día 23 de junio de 2026 para que se tuviera en cuenta para la evaluación del lote 2)

Así las cosas, la entidad debió tener únicamente en cuenta para evaluar el lote 3 los contratos de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **el orden 2** (524,216 salarios), para una sumatoria de 2.867,92 salarios para **un promedio final de 1.433,96 salarios**

La entidad debe tener en cuenta que nosotros presentamos en nuestra propuesta inicial un formato de experiencia independiente para cada lote y que por lo tanto así debió evaluarnos independientemente y que nunca aclaramos que se tuviera en cuenta el contrato de orden 2, para el lote 1, 2 y 4. Únicamente el contrato de orden 2 lo aclaramos para el lote 3. Solicitamos respetuosamente se acepte positivamente nuestra observación y se nos califique de acuerdo a lo que nosotros decidimos en nuestra propuesta

Para **LOTE 4:**

El numero consecutivo RUP del contrato de orden 4 correspondiente a JAMES ALBERTO KAMMERER en es el Numero 1

(Esta parte resaltada en rojo fue lo que allegamos el día 23 de junio de 2026 para que se tuviera en cuenta para la evaluación del lote 4)

De acuerdo a esta información que allegamos, para el **lote 4** informamos a la entidad que solo se debe tener en cuenta para evaluación es el contrato de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **orden 4** y únicamente la parte correspondiente al integrante JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ. (65,275 salarios)

Así las cosas, la entidad debió tener únicamente en cuenta para evaluar el lote 4 los contratos de **orden 1** (2.343,704 salarios) y **el orden 4** (65,275 salarios), para una sumatoria de

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

PROPONENTE No. 73: DF CONSULTORIA SAS

Mediante mensaje CO1.MSG.9680815 del (7/07/2026 10:09:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) presentado a través de la Plataforma SECOP II el proponente allega observación en los siguientes términos:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUS
De:	DF CONSULTORIA SAS
Usuario:	CAMILO LEONARDO FONSECA CHAVES
Fecha:	7 días de tiempo transcurrido *(7/07/2026 10:09:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9680815
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Manifestación frente a las observaciones presentadas al informe de evaluación

Texto de mensaje

Respetados señores:

DF CONSULTORÍA S.A.S., identificada con NIT 901.396.141-8, por intermedio de su representante legal, respetuosamente se permite manifestar lo siguiente dentro del proceso de selección de la referencia:

Con ocasión de las observaciones presentadas por uno de los proponentes frente al informe de evaluación, esta sociedad considera pertinente manifestar que **acepta integralmen te la evaluación realizada por el comité evaluador respecto de los contratos aportados para acreditar la experiencia**, razón por la cual no insistirá en la valoración del contra to que fue objeto de observación por parte del oferente concurrente.

Es importante resaltar que, durante todas las etapas de evaluación del presente proceso, **DF CONSULTORÍA S.A.S. se abstuvo de presentar observaciones encaminadas a cu estionar o solicitar la exclusión de las ofertas de los demás proponentes**, por considerar que la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación corresponde exclusivamente a la entidad contratante, quien ejerce dicha función con plena autonomía técnica y jurídica.

En ese mismo sentido, si bien los demás oferentes tienen el derecho de presentar observaciones dentro del proceso de selección, dichas actuaciones responden a la defensa de su s propios intereses particulares y no pueden desplazar el criterio técnico previamente adoptado por el comité evaluador, especialmente cuando el propio proponente evaluado manif iesta su conformidad con las conclusiones contenidas en el informe y no pretende controvertirlas.

En consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad **mantener la evaluación efectuada**, conservando las conclusiones inicialmente adoptadas por el comité evaluador res pecto de la oferta presentada por **DF CONSULTORÍA S.A.S.**, y continuar con el procedimiento previsto en el cronograma del proceso, en observancia de los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Cordialmente,

CAMILO LEONARDO FONSECA CHAVES
Representante Legal
DF CONSULTORÍA S.A.S.

CUARTO. USO DE LA PALABRA DE LOS PROPONENTES Y VEEDORES.

PROPONENTE No. 37 CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

Me permito hacer la aclaración correspondiente a la observación que enviamos en el término y que fue leída con anterioridad básicamente lo que queremos era solicitar la corrección del puntaje del oferente DF consultoría SAS y que se computen o se integren los 250.92 salarios mínimos que constan en el formato número 3 en el contrato de consecutivo de RUP número 29 celebrado con Fonade, esto en la medida en la que la entidad incurrió en un error al afirmar o aducir una incongruencia en la experiencia, ya que como consta en el documento correspondiente, el decreto 495 de 2019 cambia la razón social de esta entidad pública de Fonade a en Territorio, lo cual es la razón de la discrepancia que existe entre formato 3 y en Territorio, no obstante, como se puede identificar en los documentos de oficios y la entidad si lo desea y asimismo, en la observación correspondiente e inclusive en el RUP tienen eh números de identificación tributaria idénticos que conforman la regulación de la Dian y como ustedes bien saben, hace que sea la misma persona jurídica, en consecuencia, se evidencia que siempre que cumple con experiencia general, siempre que cumple con los requerimientos de experiencia específica, es necesario que la entidad como mínimo valga esta experiencia del RUP número 29 del proponente, siempre que, en efecto, no existe ninguna incongruencia al tratarse de la misma persona jurídica, en forma subsidiaria se solicita que, si es el caso, al ser un error netamente formal, como ya quedó demostrado por los argumentos que hemos presentado, que se solicite la subsanación del formato número 3, ya que esto es un yerro meramente formal y bajo ninguna circunstancia altera el fondo de la experiencia en materia de salarios, experiencia general, experiencia específica o la veracidad del contrato correspondiente, inclusive si revisan la certificación adjunta por el proponente de este contrato, pueden evidenciar que Invías formó parte de este contrato como ente regulador y que además este contrato se desarrolló en el marco de un convenio interadministrativo entre Invías y la entidad Fonade o en

Territorio, en consecuencia, se solicita que se computen estos 250.92 salarios mínimos como pretensión principal, siempre que al no tomarlos de manera injustificada están alterando el orden de elegibilidad y el puntaje correspondiente de los lotes 2 y 3 que fueron a los cuales este proponente presentó la experiencia y de manera subsidiaria se solicita que se requiera la subsanación conforme a lo establecido en el pliego de condiciones ya que es un error netamente formal y que bajo ninguna circunstancia afecta la calidad o la validez de la experiencia.

En este estado procesal y atendiendo las observaciones presentadas al proponente 73 DF CONSULTORIA SAS, se concede al uso de la palabra con el fin de que ejerza su derecho de réplica.

Muchas gracias con ocasión de las observaciones presentadas por uno de los proponentes frente al informe de evaluación, esta sociedad considera pertinente manifestar que acepta integralmente la evaluación realizada por el Comité evaluador respecto de los contratos aportados por acreditar la experiencia, razón por la cual no insistirá en la valoración de contrato que fue objeto de observación por parte del oferente concurrente, es importante resaltar que durante todas las etapas de evaluación del presente proceso DF consultoría SAS se abstuvo de presentar observaciones encaminadas a cuestionar o solicitar la exclusión de las ofertas de las demás proponentes por considerar que la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación corresponde exclusivamente a la entidad contratante, quien ejerce dicha función con plena autonomía técnica y jurídica, en ese mismo sentido, si bien los demás oferentes tienen el derecho de presentar observaciones dentro del proceso de selección, dichas actuaciones responden a la defensa de sus propios intereses particulares y no pueden desplazar el criterio técnico previamente optado por el comité evaluador, específicamente cuando el propio proponente evaluado manifiesta su conformidad con las conclusiones contenidas en el informe y no pretende controvertirlas, en consecuencia, respetuosamente solicitamos a la entidad mantener la evaluación efectuada, conservando las conclusiones inicialmente adoptadas por el Comité evaluador respecto de la oferta presentada por DF Consultoría SAS y continuar con el procedimiento previsto en el cronograma del proceso en observancia de los principios de selección objetiva, transferencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES Al INFORME DE EVALUACIÓN EL DÍA 06 DE JULIO DEL 2026 A TRAVÉS DE MENSAJE CO1.MSG.9675122 A LAS 12:02:43 PM Y DURANTE LA PRESENTE AUDIENCIA.

PROPONENTE No. 37 CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS

OBSERVACIÓN:

Mediante mensajes presentados a través de la Plataforma SECOP II con referencia de mensaje CO1.MSG.9679648 el día 7/07/2026 8:11:33 AM.

INVÍAS RESPONDE:

Conforme a la observación presentada durante la audiencia por el proponente No. 37 CONSORCIO VÍAS REGIONALES PALENQUEROS, así como el mensaje antes descrito el cual fue allegado en el mismo sentido, el comité evaluador procedió a revisar la información relacionada con la objeción formulada respecto del contrato de orden No. 4 – consecutivo 29 del RUP, aportado por el proponente No. 73 DF CONSULTORÍA S.A.S.

De la verificación integral realizada se establece que, de acuerdo con la oferta inicial, en el Formato 3 – Experiencia se reportó como entidad contratante a FONADE – Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo. No obstante, al contrastar dicha información con lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), se advierte que la entidad contratante figura como Empresa Nacional de Renovación Territorial (EN-TERRITORIO).

Analizada la documentación, se concluye que ambas denominaciones corresponden a la misma persona jurídica, observando que la situación presentada obedece a una cambio de razón social o denominación de la persona jurídica, razón por la cual la información consignada en el Formato 3 –

Experiencia resulta válida para efectos de acreditación. En cuanto a la solicitud subsidiaria de realizar un requerimiento al proponente 73 con el fin de que se allegue el formato 3 con el cambio de la denominación del contratante, la misma no resulta procedente, atendiendo a que el cambio de denominación o de razón social no es una inconsistencia de la experiencia o documentación aportada, si no corresponde a la situación fáctica y real que no altera las condiciones o exigencias de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, resultando improcedente hacer tal requerimiento.

En consecuencia, se le reconoce la razón al proponente y se procede a realizar los ajustes pertinentes en los lotes 2 y 3, en el entendido que dicho contratos es tenido en cuenta al momento de habilitar y ponderar para la propuesta del proponente No. 73.

PROPONENTE No. 53 UNION TEMPORAL INVIAL 12

OBSERVACIÓN:

Mediante mensajes presentados a través de la Plataforma SECOP II con referencia de mensaje CO1.MSG.9680152 el día 7/07/2026 9:06:11 AM.

INVÍAS RESPONDE:

Con respecto a la observación realizada por el proponente No. 53 UNION TEMPORAL INVIAL 12 mediante el cual solicita que la subsanación se presente de manera fraccionada o diferente para cada uno de los lotes ofertados, resulta pertinente aclarar los antecedentes de la propuesta y del requerimiento hecho por la Entidad, teniendo en primera medida que la oferta presentada ofertó la misma experiencia es decir los mismos contratos para cada uno de los lotes, sin embargo en el formato 3 - Experiencia, los consecutivos de los contratos de orden 2, 3, 4, 5, 6 y 7 no correspondían a los registrados en el RUP, razón por la cual el comité evaluador requirió con el fin de que se aclararan los mismos; que dentro del traslado del informe de evaluación se presenta documento aclaratorio por parte del proponente 53, en el cual se solicita que el contrato de orden 4 sea válido únicamente para los lotes 1, 2 y 4 y el contrato de orden 2 sea válido para el lote 3, pese a que los mismos fueron aportados de manera conjunta a los 4 lotes, situación que resulta improcedente en esta etapa procesal, pues modular la oferta respecto de la información inicialmente aportada, configura una modificación y/o mejora de la oferta en este momento procesal, situación que no permite que el comité evaluador desconozca el requerimiento y la aclaración presentada la cual impacta los 4 lotes de la misma manera, de allí que la aclaración no se pueda excluir a voluntad y estaría en contravía de los criterios de evaluación en el marco de una evaluación igualitaria para todos los proponentes.

En consecuencia, no se tiene en cuenta la observación y se mantendrá la calificación del proponente en los lotes ofertados.

PROPONENTE No. 73 DF CONSULTORIA SAS

OBSERVACIÓN:

Durante la audiencia el proponente 73 DF CONSULTORIA SAS, solicita al comité evaluador mantener la evaluación del informe de evaluación final con respecto a su calificación, esto ya que ellos aceptaron dicha evaluación.

INVÍAS RESPONDE:

De acuerdo con la observación se le advierte al proponente que según la información allegada y analizada por el comité evaluador la misma no resulta procedente ya que se pudo constatar que efectivamente la información consignada en la oferta más explícitamente en la experiencia aportada con respecto a los contratos para los lotes ofertados tiene validez y cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones, de allí que este comité no pueda desconocer la misma o tenerla como no acreditada, pues la situación que se expuso anteriormente corresponde a un cambio de denominación de razón social y no como una inconsistencia como se hizo de manera errónea en el

informe de evaluación, de allí el contrato será válido para todos los efectos de los criterios de evaluación y asignación de puntaje.

En consecuencia, la solicitud no procede.

SEXTO: LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

Resueltas las observaciones de los proponentes, se relaciona a continuación la calificación definitiva de los proponentes:

LOTE 1

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	DIN INGENIERIA SAS	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERREGIONAL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	HÁBIL
4	CONSORCIO INTERVIAL JN	HÁBIL
5	CONSORCIO INGENIO APOLO	HÁBIL
6	SERVINC S.A.S	HÁBIL
7	ZERMIRA S.A.S.	HÁBIL
8	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	RECHAZO
9	CONSORCIO REGIONAL 26	HÁBIL
10	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
11	CITEC SAS	HÁBIL
12	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HÁBIL
13	CONSORCIO DAR PAZ	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR – INCON 37	HÁBIL
15	INGESCOR S.A.S.	HÁBIL
16	PROYECTO SANABRIA SAS	RECHAZO
17	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL
18	CONSORCIO COMUNITARIO	HÁBIL
19	CONSORCIO JPSAS	HÁBIL
20	CONSORCIO DESCENDENCIA	HÁBIL
21	CB INGENIEROS S.A.S	HÁBIL
22	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	HÁBIL
23	A&G PLUS SAS BIC	RECHAZO
24	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	RECHAZO
25	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	RECHAZO
26	CONSORCIO REGIONAL GP	HÁBIL
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	NO HÁBIL
28	CONSORCIO PROTEV – 012	HÁBIL
29	PROES LATAM S.A.S	RECHAZO
30	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	HÁBIL
31	CONSORCIO REGIONAL 012	HÁBIL
32	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	RECHAZO
33	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL
34	COINZA ING SAS NIT	HÁBIL
35	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	RECHAZO
36	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	HÁBIL
37	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	HÁBIL
39	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	HÁBIL
40	CONSORCIO INTERPAV	HÁBIL
41	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	HÁBIL
42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HÁBIL
43	CONSORCIO DIVERSIDAD	HÁBIL
44	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	HÁBIL
45	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	HÁBIL
47	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	NO HÁBIL
48	CACH SAS	RECHAZO
49	ECG INGENIERIA SAS	RECHAZO
50	CONSORCIO MAGNAVIAS	HÁBIL
51	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	HÁBIL
52	CONSORCIO INTER INGEP-012	HÁBIL
53	UNION TEMPORAL INVIAL 12	HÁBIL
54	INGENNYA-SAS	NO HÁBIL
57	CONSORCIO SPL INVIAS012	HÁBIL
58	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	HÁBIL
59	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	RECHAZO
60	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	HÁBIL
61	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL
62	Los Castores Constructores S.A.S	RECHAZO
63	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	HÁBIL
64	AESA PROYECTOS SAS	HÁBIL
65	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	RECHAZO
66	Consorcio Inter Caminos 2026	HÁBIL
67	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	HÁBIL
68	DATUM X S.A.S	HÁBIL
69	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
70	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
71	CONSORCIO INTER TSI 012	HÁBIL
72	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	HÁBIL
73	DF CONSULTORIA SAS	HÁBIL

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
74	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	HÁBIL
75	INGCONSASAS	HÁBIL
76	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	HÁBIL
77	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	HÁBIL
78	CONSORCIO INTER CAMINOS	HÁBIL
79	CONSORCIO INVIAS 2026	RECHAZO
80	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	HÁBIL
81	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL

LOTE 2

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	DIN INGENIERIA SAS	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERREGIONAL	HÁBIL
3	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	HÁBIL
4	CONSORCIO INTERVIAL JN	HÁBIL
5	CONSORCIO INGENIO APOLO	HÁBIL
6	SERVINC S.A.S	HÁBIL
7	ZERMIRA S.A.S.	HÁBIL
8	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	RECHAZO
9	CONSORCIO REGIONAL 26	HÁBIL
10	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
11	CITEC SAS	HÁBIL
12	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HÁBIL
13	CONSORCIO DAR PAZ	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR – INCON 37	HÁBIL
15	INGESCOR S.A.S.	RECHAZO
16	PROYECTO SANABRIA SAS	RECHAZO
17	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL
18	CONSORCIO COMUNITARIO	HÁBIL
19	CONSORCIO JPSAS	HÁBIL
20	CONSORCIO DESCENDENCIA	RECHAZO
21	CB INGENIEROS S.A.S	HÁBIL
22	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	HÁBIL
23	A&G PLUS SAS BIC	RECHAZO
24	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	RECHAZO
25	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	HÁBIL
26	CONSORCIO REGIONAL GP	HÁBIL
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	RECHAZO
28	CONSORCIO PROTEV – 012	HÁBIL
29	PROES LATAM S.A.S	HÁBIL
30	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	HÁBIL
31	CONSORCIO REGIONAL 012	HÁBIL
32	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	RECHAZO
33	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL
34	COINZA ING SAS NIT	HÁBIL
35	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	HÁBIL
36	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	HÁBIL
37	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	HÁBIL
39	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	HÁBIL
40	CONSORCIO INTERPAV	HÁBIL
41	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	HÁBIL
42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HÁBIL
43	CONSORCIO DIVERSIDAD	HÁBIL
44	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	HÁBIL
45	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	HÁBIL
47	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	HÁBIL
48	CACH SAS	RECHAZO
49	ECG INGENIERIA SAS	RECHAZO
50	CONSORCIO MAGNAVIAS	HÁBIL
51	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	HÁBIL
52	CONSORCIO INTER INGEP-012	HÁBIL
53	UNION TEMPORAL INVIAL 12	HÁBIL
54	INGENNYA-SAS	NO HÁBIL
55	EMPROCIV SAS	NO HÁBIL
56	Consultora Central S.A.S BIC	HÁBIL
57	CONSORCIO SPL INVIAS012	HÁBIL
58	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	HÁBIL
59	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	RECHAZO
60	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	HÁBIL
61	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL
62	Los Castores Constructores S.A.S	RECHAZO
63	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	HÁBIL
64	AESA PROYECTOS SAS	RECHAZO
66	Consorcio Inter Caminos 2026	HÁBIL
67	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	HÁBIL
68	DATUM X S.A.S	HÁBIL
69	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
70	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
71	CONSORCIO INTER TSI 012	HÁBIL

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
72	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	HÁBIL
73	DF CONSULTORIA SAS	HÁBIL
74	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	RECHAZO
75	INGCONSASAS	HÁBIL
76	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	HÁBIL
77	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	HÁBIL
78	CONSORCIO INTER CAMINOS	HÁBIL
79	CONSORCIO INVIAS 2026	RECHAZO
80	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	HÁBIL
81	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL

LOTE 3

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	DIN INGENIERIA SAS	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERREGIONAL	RECHAZO
3	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	RECHAZO
4	CONSORCIO INTERVIAL JN	RECHAZO
5	CONSORCIO INGENIO APOLO	HÁBIL
6	SERVINC S.A.S	HÁBIL
7	ZERMIRA S.A.S.	HÁBIL
8	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	RECHAZO
9	CONSORCIO REGIONAL 26	HÁBIL
10	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
11	CITEC SAS	HÁBIL
12	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HÁBIL
13	CONSORCIO DAR PAZ	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR – INCON 37	HÁBIL
15	INGESCOR S.A.S.	RECHAZO
16	PROYECTO SANABRIA SAS	RECHAZO
17	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL
18	CONSORCIO COMUNITARIO	HÁBIL
19	CONSORCIO JPSAS	RECHAZO
20	CONSORCIO DESCENDENCIA	RECHAZO
21	CB INGENIEROS S.A.S	HÁBIL
22	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	RECHAZO
23	A&G PLUS SAS BIC	RECHAZO
24	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	RECHAZO
25	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	RECHAZO
26	CONSORCIO REGIONAL GP	HÁBIL
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	HÁBIL
28	CONSORCIO PROTEV – 012	RECHAZO
29	PROES LATAM S.A.S	RECHAZO
30	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	HÁBIL
31	CONSORCIO REGIONAL 012	RECHAZO
32	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	RECHAZO
33	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL
34	COINZA ING SAS NIT	HÁBIL
35	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	RECHAZO
36	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	RECHAZO
37	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	RECHAZO
39	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	HÁBIL
40	CONSORCIO INTERPAV	HÁBIL
41	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	RECHAZO
42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HÁBIL
44	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	HÁBIL
46	CONSORCIO VIAS NARIÑO	RECHAZO
47	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	NO HÁBIL
48	CACH SAS	RECHAZO
49	ECG INGENIERIA SAS	RECHAZO
50	CONSORCIO MAGNAVIAS	HÁBIL
51	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	HÁBIL
52	CONSORCIO INTER INGEP-012	HÁBIL
53	UNION TEMPORAL INVIAL 12	HÁBIL
54	INGENNYA-SAS	NO HÁBIL
57	CONSORCIO SPL INVIAS012	HÁBIL
58	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	HÁBIL
59	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	RECHAZO
60	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	HÁBIL
61	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL
62	Los Castores Constructores S.A.S	RECHAZO
63	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	HÁBIL
65	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	RECHAZO
66	Consorcio Inter Caminos 2026	HÁBIL
67	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	HÁBIL
69	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
70	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
71	CONSORCIO INTER TSI 012	HÁBIL
72	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	HÁBIL

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
73	DF CONSULTORIA SAS	HÁBIL
76	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	HÁBIL
77	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	HÁBIL
78	CONSORCIO INTER CAMINOS	HÁBIL
79	CONSORCIO INVIAS 2026	RECHAZO
80	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	HÁBIL
81	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL

LOTE 4

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	DIN INGENIERIA SAS	HÁBIL
2	CONSORCIO INTERREGIONAL	RECHAZO
3	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	HÁBIL
4	CONSORCIO INTERVIAL JN	RECHAZO
5	CONSORCIO INGENIO APOLO	HÁBIL
6	SERVINC S.A.S	HÁBIL
7	ZERMIRA S.A.S.	HÁBIL
8	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	RECHAZO
9	CONSORCIO REGIONAL 26	HÁBIL
10	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
11	CITEC SAS	HÁBIL
12	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	HÁBIL
13	CONSORCIO DAR PAZ	RECHAZO
14	CONSORCIO HGR – INCON 37	HÁBIL
15	INGESCOR S.A.S.	RECHAZO
16	PROYECTO SANABRIA SAS	RECHAZO
17	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL
18	CONSORCIO COMUNITARIO	HÁBIL
19	CONSORCIO JPSAS	RECHAZO
20	CONSORCIO DESCENDENCIA	RECHAZO
21	CB INGENIEROS S.A.S	HÁBIL
22	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	RECHAZO
23	A&G PLUS SAS BIC	RECHAZO
24	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	HÁBIL
25	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	HÁBIL
26	CONSORCIO REGIONAL GP	HÁBIL
27	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	HÁBIL
28	CONSORCIO PROTEV – 012	RECHAZO
29	PROES LATAM S.A.S	RECHAZO
30	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	HÁBIL
31	CONSORCIO REGIONAL 012	HÁBIL
32	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	RECHAZO
33	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	HÁBIL
34	COINZA ING SAS NIT	HÁBIL
35	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	RECHAZO
36	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	RECHAZO
37	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	HÁBIL
38	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	RECHAZO
39	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	HÁBIL
40	CONSORCIO INTERPAV	HÁBIL
41	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	RECHAZO
42	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	HÁBIL
43	CONSORCIO DIVERSIDAD	HÁBIL
44	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	HÁBIL
47	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	NO HÁBIL
48	CACH SAS	NO HÁBIL
49	ECG INGENIERIA SAS	RECHAZO
51	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	HÁBIL
52	CONSORCIO INTER INGEP-012	HÁBIL
53	UNION TEMPORAL INVIAL 12	HÁBIL
54	INGENNYA-SAS	NO HÁBIL
55	EMPROCIV SAS	HÁBIL
57	CONSORCIO SPL INVIAS012	HÁBIL
58	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	HÁBIL
59	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	RECHAZO
60	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	HÁBIL
61	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	HÁBIL
62	Los Castores Constructores S.A.S	RECHAZO
63	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	HÁBIL
65	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	RECHAZO
66	Consorcio Inter Caminos 2026	HÁBIL
67	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	HÁBIL
69	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	HÁBIL
70	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
71	CONSORCIO INTER TSI 012	HÁBIL
72	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	HÁBIL

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
76	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	HÁBIL
77	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	HÁBIL
78	CONSORCIO INTER CAMINOS	HÁBIL
79	CONSORCIO INVIAS 2026	RECHAZO
80	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	HÁBIL
81	ARA INGENIERIA S.A.S	HÁBIL

SÉPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El numeral 4.1 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

> "4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
>
> La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:
>
> A) El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.
>
> Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
>
> B) Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
>
> C) Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/ublicación/60819].
>
> La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el termino de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.
>
> En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.
>
> Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el

objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa."

En este orden de ideas, **tenemos que la TRM que rige para el presente proceso es la del 03 de julio de 2026, que fue 3.357,82 p**or lo que el método de evaluación de las ofertas corresponde a: Lote 1: **MEDIA ARITMETICA BAJA,** Lote 2: **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO,** Lote 3: **MEDIA GEOMETRICA,** Lote 4: **MEDIANA ARITMETICA ALTA,** así las cosas, el siguiente es el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección:

Conforme lo anterior, el orden de elegibilidad para el presente proceso de selección es el siguiente:

LOTE 1

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CB INGENIEROS S.A.S	99,9851773	21	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	99,6260890	44	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO SPL INVIAS012	98,8585794	57	ELEGIBLE
4°	ARA INGENIERIA S.A.S	98,2458216	81	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO INTER INGEP-012	97,4879680	52	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO DIVERSIDAD	97,3196176	43	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	95,8563636	22	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	95,0662384	3	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO INTER CAMINOS	93,2532116	78	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO JPSAS	93,1499464	19	ELEGIBLE
11°	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	92,4813848	45	ELEGIBLE
12°	DF CONSULTORIA SAS	92,2207237	73	ELEGIBLE
13°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	90,9372857	33	ELEGIBLE
14°	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	89,0263073	69	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	88,9208167	72	ELEGIBLE
16°	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	88,2410697	76	ELEGIBLE
17°	UNION TEMPORAL INVIAL 12	87,1929043	53	ELEGIBLE
18°	COINZA ING SAS NIT	87,0948047	34	ELEGIBLE
19°	DIN INGENIERIA SAS	86,7844575	1	ELEGIBLE
20°	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	84,3068360	51	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	84,2699073	80	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	83,5418016	67	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	82,8123741	38	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
24°	CONSORCIO INGENIO APOLO	82,0823479	5	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO REGIONAL 26	81,1767285	9	ELEGIBLE
26°	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	81,0361756	42	ELEGIBLE
27°	CITEC SAS	80,6816728	11	ELEGIBLE
28°	INGESCOR S.A.S.	80,5530135	15	ELEGIBLE
29°	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	79,8370458	17	ELEGIBLE
30°	CONSORCIO INTERVIAL JN	78,3224074	4	ELEGIBLE
31°	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	74,4228854	61	ELEGIBLE
32°	DATUM X S.A.S	74,1167225	68	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO INTERPAV	72,8465709	40	ELEGIBLE
34°	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	72,5275545	39	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	68,3651474	37	ELEGIBLE
36°	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	67,2993674	36	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO MAGNAVIAS	67,1856213	50	ELEGIBLE
38°	AESA PROYECTOS SAS	66,5524233	64	ELEGIBLE
39°	CONSORCIO NISA 2025	65,3799580	10	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO PROTEV – 012	59,4280390	28	ELEGIBLE
41°	INGCONSASAS	56,5330712	75	ELEGIBLE
42°	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	55,7929728	70	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO HGR – INCON 37	55,1705550	14	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO INTER TSI 012	50,2661118	71	ELEGIBLE
45°	SERVINC S.A.S	47,7367488	6	ELEGIBLE
46°	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	47,1079921	41	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	45,0705118	60	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO DESCENDENCIA	43,2824496	20	ELEGIBLE
49°	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	41,4292526	12	ELEGIBLE
50°	ZERMIRA S.A.S.	32,5000000	7	ELEGIBLE
51°	CONSORCIO COMUNITARIO	32,5000000	18	ELEGIBLE
52°	CONSORCIO REGIONAL GP	32,5000000	26	ELEGIBLE
53°	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	32,5000000	30	ELEGIBLE
54°	CONSORCIO REGIONAL 012	32,5000000	31	ELEGIBLE
55°	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	32,5000000	58	ELEGIBLE
56°	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	32,5000000	63	ELEGIBLE
57°	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	32,5000000	74	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	32,5000000	77	ELEGIBLE
59°	CONSORCIO INTERREGIONAL	32,2500000	2	ELEGIBLE
60°	Consorcio Inter Caminos 2026	31,5000000	66	ELEGIBLE
61°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
62°	CONSORCIO DAR PAZ	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
63°	PROYECTO SANABRIA SAS	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
65°	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
66°	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
67°	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
68°	PROES LATAM S.A.S	0,0000000	29	NO ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
69°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	0,0000000	32	NO ELEGIBLE
72°	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	0,0000000	47	NO ELEGIBLE
73°	CACH SAS	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
74°	ECG INGENIERIA SAS	0,0000000	49	NO ELEGIBLE
75°	INGENNYA-SAS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
76°	EMPROCIV SAS	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
77°	Consultora Central S.A.S BIC	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
78°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
79°	Los Castores Constructores S.A.S	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
80°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
81°	CONSORCIO INVIAS 2026	0,0000000	79	NO ELEGIBLE

LOTE 2

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	100,0000000	67	ELEGIBLE
2°	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	99,7174121	76	ELEGIBLE
3°	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	99,4146238	80	ELEGIBLE
4°	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	99,3849341	51	ELEGIBLE
5°	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	98,3330019	61	ELEGIBLE
6°	COINZA ING SAS NIT	98,1892104	34	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO REGIONAL 26	98,0985486	9	ELEGIBLE
8°	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	97,0214818	17	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	95,6754251	72	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	95,1537439	38	ELEGIBLE
11°	ARA INGENIERIA S.A.S	94,9442315	81	ELEGIBLE
12°	CB INGENIEROS S.A.S	93,0347374	21	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	92,8128297	45	ELEGIBLE
14°	DATUM X S.A.S	92,4225048	68	ELEGIBLE
15°	CONSORCIO INTER CAMINOS	92,1923030	78	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	91,1448591	39	ELEGIBLE
17°	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	90,3031569	12	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO DIVERSIDAD	88,9230284	43	ELEGIBLE
19°	DIN INGENIERIA SAS	88,7666338	1	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	88,2954714	22	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	87,7984023	37	ELEGIBLE
22°	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	86,8925384	36	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO MAGNAVIAS	86,8500969	50	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO INTERVIAL JN	86,3307905	4	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO SPL INVIAS012	85,8504077	57	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO NISA 2025	85,3983951	10	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO INTER INGEP-012	84,7484751	52	ELEGIBLE
28°	CONSORCIO INTERREGIONAL	84,5198973	2	ELEGIBLE
29°	CITEC SAS	83,5916063	11	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
30°	Consultora Central S.A.S BIC	83,0314505	56	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	82,8014735	3	ELEGIBLE
32°	CONSORCIO JPSAS	81,2608293	19	ELEGIBLE
33°	CONSORCIO PROTEV – 012	80,6132217	28	ELEGIBLE
34°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	79,2368775	33	ELEGIBLE
35°	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	77,9301169	63	ELEGIBLE
36°	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	77,6417249	70	ELEGIBLE
37°	CONSORCIO HGR – INCON 37	77,1903258	14	ELEGIBLE
38°	UNION TEMPORAL INVIAL 12	76,4715372	53	ELEGIBLE
39°	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS	76,0338133	47	ELEGIBLE
40°	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	74,3916179	69	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO INTER TSI 012	73,2472932	71	ELEGIBLE
42°	CONSORCIO INGENIO APOLO	72,3627954	5	ELEGIBLE
43°	SERVINC S.A.S	71,8177150	6	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	71,6929749	44	ELEGIBLE
45°	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	71,5217026	42	ELEGIBLE
46°	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	70,4522119	25	ELEGIBLE
47°	DF CONSULTORIA SAS	69,4102880	73	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	69,0701788	60	ELEGIBLE
49°	CONSORCIO REGIONAL 012	68,4889851	31	ELEGIBLE
50°	CONSORCIO INTERPAV	67,9060650	40	ELEGIBLE
51°	PROES LATAM S.A.S	65,4858774	29	ELEGIBLE
52°	INGCONSASAS	51,8219047	75	ELEGIBLE
53°	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	50,0318439	58	ELEGIBLE
54°	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	44,2444095	41	ELEGIBLE
55°	CONSORCIO COMUNITARIO	42,9543512	18	ELEGIBLE
56°	ZERMIRA S.A.S.	36,7135364	7	ELEGIBLE
57°	Consorcio Inter Caminos 2026	32,8399859	66	ELEGIBLE
58°	CONSORCIO REGIONAL GP	32,5000000	26	ELEGIBLE
59°	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	32,5000000	30	ELEGIBLE
60°	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	32,5000000	35	ELEGIBLE
61°	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	32,5000000	77	ELEGIBLE
62°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
64°	INGESCOR S.A.S.	0,0000000	15	NO ELEGIBLE
65°	PROYECTO SANABRIA SAS	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO DESCENDENCIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
67°	A&G PLUS SAS BIC	0,0000000	23	NO ELEGIBLE
68°	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
69°	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	0,0000000	27	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	0,0000000	32	NO ELEGIBLE
71°	CONSORCIO VIAS NARIÑO	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
72°	CACH SAS	0,0000000	48	NO ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
74°	INGENNYA-SAS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
75°	EMPROCIV SAS	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
76°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
77°	Los Castores Constructores S.A.S	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
78°	AESA PROYECTOS SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
79°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
80°	ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	0,0000000	74	NO ELEGIBLE
81°	CONSORCIO INVIAS 2026	0,0000000	79	NO ELEGIBLE

LOTE 3

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	96,9077030	44	ELEGIBLE
2°	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	96,6777463	37	ELEGIBLE
3°	DIN INGENIERIA SAS	95,2468004	1	ELEGIBLE
4°	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	94,9723186	12	ELEGIBLE
5°	CONSORCIO HGR – INCON 37	94,2748498	14	ELEGIBLE
6°	CITEC SAS	94,0946880	11	ELEGIBLE
7°	CONSORCIO MAGNAVIAS	92,8797518	50	ELEGIBLE
8°	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	92,4800037	67	ELEGIBLE
9°	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	92,2828677	70	ELEGIBLE
10°	ARA INGENIERIA S.A.S	90,7563111	81	ELEGIBLE
11°	DF CONSULTORIA SAS	90,0204008	73	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO INTERPAV	89,7500000	40	ELEGIBLE
13°	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	89,5765080	39	ELEGIBLE
14°	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	88,7845761	60	ELEGIBLE
15°	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	88,0059078	76	ELEGIBLE
16°	CB INGENIEROS S.A.S	87,9546224	21	ELEGIBLE
17°	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	87,8189884	17	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO NISA 2025	86,5595250	10	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	84,3218063	80	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO INTER TSI 012	83,7477377	71	ELEGIBLE
21°	COINZA ING SAS NIT	83,3736496	34	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO SPL INVIAS012	79,9067800	57	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	79,6618063	72	ELEGIBLE
24°	CONSORCIO INTER INGEP-012	78,9276108	52	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO REGIONAL 26	77,0178740	9	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO INTER CAMINOS	72,9319490	78	ELEGIBLE
27°	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	72,8688679	63	ELEGIBLE
28°	UNION TEMPORAL INVIAL 12	71,5727847	53	ELEGIBLE
29°	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	70,0944483	69	ELEGIBLE
30°	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	68,3340220	51	ELEGIBLE
31°	CONSORCIO INGENIO APOLO	67,9217869	5	ELEGIBLE
32°	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	65,5307660	27	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razón social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
33°	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	63,1797345	42	ELEGIBLE
34°	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	63,1186602	58	ELEGIBLE
35°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	61,0796882	33	ELEGIBLE
36°	CONSORCIO COMUNITARIO	56,8296522	18	ELEGIBLE
37°	ZERMIRA S.A.S.	51,2841100	7	ELEGIBLE
38°	Consorcio Inter Caminos 2026	48,7306941	66	ELEGIBLE
39°	SERVINC S.A.S	32,5000000	6	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO REGIONAL GP	32,5000000	26	ELEGIBLE
41°	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	32,5000000	30	ELEGIBLE
42°	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	32,5000000	61	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	32,5000000	77	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO INTERREGIONAL	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
45°	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	0,0000000	3	NO ELEGIBLE
46°	CONSORCIO INTERVIAL JN	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
47°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
48°	CONSORCIO DAR PAZ	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
49°	INGESCOR S.A.S.	0,0000000	15	NO ELEGIBLE
50°	PROYECTO SANABRIA SAS	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
51°	CONSORCIO JPSAS	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
52°	CONSORCIO DESCENDENCIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
53°	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
54°	A&G PLUS SAS BIC	0,0000000	23	NO ELEGIBLE
55°	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	0,0000000	24	NO ELEGIBLE
56°	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	0,0000000	25	NO ELEGIBLE
57°	CONSORCIO PROTEV – 012	0,0000000	28	NO ELEGIBLE
58°	PROES LATAM S.A.S	0,0000000	29	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
62°	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	0,0000000	36	NO ELEGIBLE
63°	CONSORCIO INTERINVIAS NACIONAL	0,0000000	38	NO ELEGIBLE
64°	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	0,0000000	41	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO DIVERSIDAD	0,0000000	43	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	0,0000000	45	NO ELEGIBLE
67°	CONSORCIO VIAS NARIÑO	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
70°	ECG INGENIERIA SAS	0,0000000	49	NO ELEGIBLE
71°	INGENNYA-SAS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
72°	EMPROCIV SAS	0,0000000	55	NO ELEGIBLE
73°	Consultora Central S.A.S BIC	0,0000000	56	NO ELEGIBLE
75°	Los Castores Constructores S.A.S	0,0000000	62	NO ELEGIBLE
77°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
80°	INGCONSASAS	0,0000000	75	NO ELEGIBLE
81°	CONSORCIO INVIAS 2026	0,0000000	79	NO ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

LOTE 4

Orden	Proponente	Puntaje obtenido	No. Propuesta	Estado
	(Razon social/nombre)	(Puntos)		
1°	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	94,1923228	63	ELEGIBLE
2°	Consorcio Inter Caminos 2026	76,1704539	66	ELEGIBLE
3°	ZERMIRA S.A.S.	75,2315848	7	ELEGIBLE
4°	CONSORCIO COMUNITARIO	73,1925366	18	ELEGIBLE
5°	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS	70,8801223	58	ELEGIBLE
6°	CONSORCIO INTER TSI 012	63,2949877	71	ELEGIBLE
7°	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA SAS	60,6124550	30	ELEGIBLE
8°	CITEC SAS	59,5835301	11	ELEGIBLE
9°	CONSORCIO HGR – INCON 37	59,4242589	14	ELEGIBLE
10°	CONSORCIO VIAS REGIONALES PALENQUEROS	58,5407345	37	ELEGIBLE
11°	ARA INGENIERIA S.A.S	54,7003272	81	ELEGIBLE
12°	CONSORCIO VÍAS REGIONALES CT	54,6216390	44	ELEGIBLE
13°	JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO	54,3235700	70	ELEGIBLE
14°	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES SAS	52,8753140	61	ELEGIBLE
15°	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	52,8403170	17	ELEGIBLE
16°	CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC	51,0551674	67	ELEGIBLE
17°	CONSORCIO DIVERSIDAD	50,9349768	43	ELEGIBLE
18°	CONSORCIO CAMINOS JINT 12	50,5804015	39	ELEGIBLE
19°	CONSORCIO REGIONAL LA PAZ	50,4099577	80	ELEGIBLE
20°	CONSORCIO COMUNITARIO 2026	50,4017372	60	ELEGIBLE
21°	CONSORCIO SPL INVIAS012	49,9310659	57	ELEGIBLE
22°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS AR	49,8409912	72	ELEGIBLE
23°	CONSORCIO INTER INGEP-012	49,5710338	52	ELEGIBLE
24°	EMPROCIV SAS	48,9298786	55	ELEGIBLE
25°	CONSORCIO REGIONAL GP	48,8696188	26	ELEGIBLE
26°	CONSORCIO REGIONAL 26	48,8688400	9	ELEGIBLE
27°	CONSORCIO NISA 2025	48,5972079	10	ELEGIBLE
28°	CB INGENIEROS S.A.S	48,4680482	21	ELEGIBLE
29°	DESARROLLO EN INGENIERIA SAS	48,0158055	12	ELEGIBLE
30°	COINZA ING SAS NIT	47,6775143	34	ELEGIBLE
31°	UNION TEMPORAL INVIAL 12	46,8667274	53	ELEGIBLE
32°	DIN INGENIERIA SAS	46,0446947	1	ELEGIBLE
33°	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	45,8232130	69	ELEGIBLE
34°	Soluciones para la Ingeniería S.A.S	45,6758622	51	ELEGIBLE
35°	CONSORCIO INGENIO APOLO	45,5242869	5	ELEGIBLE
36°	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. – CONCEP S.A.S	44,7317280	25	ELEGIBLE
37°	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S PROYECTCOL S.A.S	44,4870519	27	ELEGIBLE
38°	R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S	43,7806749	42	ELEGIBLE
39°	SOCIEDAD TECNICA SOTA S.A.S.	43,7333678	76	ELEGIBLE
40°	CONSORCIO REGIONAL 012	43,4924681	31	ELEGIBLE
41°	CONSORCIO INTER CAMINOS	43,1369776	78	ELEGIBLE
42°	INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA	42,2181202	33	ELEGIBLE
43°	CONSORCIO INTERVENTORIA CAMINOS AC	40,2837825	3	ELEGIBLE
44°	CONSORCIO INTERPAV	38,9931729	40	ELEGIBLE

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Orden	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
45°	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION – SAICON S.A.S	37,8037912	24	ELEGIBLE
46°	SERVINC S.A.S	32,5000000	6	ELEGIBLE
47°	CONSORCIO CAMINOS LA NACION	32,5000000	77	ELEGIBLE
48°	CONSORCIO INTERREGIONAL	0,0000000	2	NO ELEGIBLE
49°	CONSORCIO INTERVIAL JN	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
50°	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG SAS	0,0000000	8	NO ELEGIBLE
51°	CONSORCIO DAR PAZ	0,0000000	13	NO ELEGIBLE
52°	INGESCOR S.A.S.	0,0000000	15	NO ELEGIBLE
53°	PROYECTO SANABRIA SAS	0,0000000	16	NO ELEGIBLE
54°	CONSORCIO JPSAS	0,0000000	19	NO ELEGIBLE
55°	CONSORCIO DESCENDENCIA	0,0000000	20	NO ELEGIBLE
56°	CONSORCIO INTERCOMUNIDADES	0,0000000	22	NO ELEGIBLE
57°	A&G PLUS SAS BIC	0,0000000	23	NO ELEGIBLE
60°	CONSORCIO CAMINOS COMUNITARIOS UG21	0,0000000	32	NO ELEGIBLE
61°	CONSORCIO GRUPO TRIADA 012	0,0000000	35	NO ELEGIBLE
62°	INVELER CONSULTORÍA S.A.S	0,0000000	36	NO ELEGIBLE
64°	HUPERNIKAO INGENIERIA SAS	0,0000000	41	NO ELEGIBLE
65°	CONSORCIO PERSEVERAR INTER REGIONAL	0,0000000	45	NO ELEGIBLE
66°	CONSORCIO VIAS NARIÑO	0,0000000	46	NO ELEGIBLE
68°	CACH SAS	0,0000000	48	NO ELEGIBLE
69°	ECG INGENIERIA SAS	0,0000000	49	NO ELEGIBLE
70°	CONSORCIO MAGNAVIAS	0,0000000	50	NO ELEGIBLE
71°	INGENNYA-SAS	0,0000000	54	NO ELEGIBLE
73°	GS VIAS Y ESTRUCTURAS	0,0000000	59	NO ELEGIBLE
75°	AESA PROYECTOS SAS	0,0000000	64	NO ELEGIBLE
76°	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
80°	INGCONSASAS	0,0000000	75	NO ELEGIBLE
81°	CONSORCIO INVIAS 2026	0,0000000	79	NO ELEGIBLE

OCTAVO REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Que la entidad, para el cumplimiento de esta situación se reserva la facultad de verificar la información conforme a las bases de datos disponibles para tal fin, sin perjuicio de lo anterior, los representantes legales y/o apoderados de los proponentes ubicados en el primer orden de elegibilidad de cada lote manifestaron bajo gravedad de juramento no estar el, ni los integrantes que hacen parte del consorcio en alguna de las causales descritas en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011 que lo pongan estado de incompatibilidad para celebrar el contrato derivado del presente proceso de selección.

Manifestación que debe ser ratificada mediante documento escrito allegado en la plataforma del SECOP II para los fines pertinentes.

NOVENO: LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta:

Para el LOTE 1 por un valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.262.294.199,00)**, IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

Para el LOTE 2 por un valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.249.037.956,00)**, IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

Para el LOTE 3 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 958.418.458,00)**, IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

Para el LOTE 4 por un valor de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 721.926.407,00)**, IVA INCLUIDO,** sin corrección aritmética, con un factor multiplicador de 2,36, suma que no supera el presupuesto oficial del presente proceso.

DECIMO: RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En razón a que la oferta más favorable para los intereses de la entidad y los fines por ella perseguidos es la obtenida del procedimiento establecido para la determinación del orden de elegibilidad, se recomienda al (la) Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales, adjudicar el concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS REGIONALES EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DE LA NACIÓN DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS Y/O ORGANIZACIONES DE BASE CON EL FIN DE PROMOVER LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 1 AL 4**",

LOTE 1, **al PROPONENTE No**. **21, CB INGENIEROS SAS,** identificado con NIT No. 860.509.943-7 representado legalmente por JOSÉ GILBERTO HERNÁNDEZ LARA identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.197.392 de Cúcuta, por un valor total de la propuesta de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.262.294.199,00) IVA incluido, valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

LOTE 2, al PROPONENTE No. **67 CONSORCIO INTERVIAS 012 PAZ TOTAL PCP-PC,** representado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.227.602 de Duitama, consorcio conformado por **PC PROYECCION E INGENIERIA SAS,** identificado con NIT No. **901.757.531-7**, representado por PEDRO JOSÉ CORREDOR BECERRA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.227.602 de Duitama, con un porcentaje de participación del 50%, JORGE WILLAN CORZO GARCIA identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.689.243 de Mogotes, con un porcentaje de participación del 20%, GERMAN ALONSO PUENTES GORDO, identificado con la cedula de ciudadanía 7.162.821 de Tunja, con un porcentaje de participación del 30%, por un valor total de la propuesta de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.249.037.956,00) IVA incluido, valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

LOTE 3, **al PROPONENTE No**. **44, CONSORCIO VIAS REGIONALES CT,** representado legalmente por ANDRÉS FELIPE MACKENZIE FUENTES identificado con la C.C. No. 80.086.610 de Bogotá, consorcio conformado por **CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS SAS,** identificado con NIT No. **901.324.813-0**, representado por MIGUEL ANGEL SALGADO PACHECO identificado legalmente con la C.C. No. 11.202.387 de Chía, con un porcentaje de participación del 90%, y **TALATAA PROYECTOS SAS,** identificado con NIT No. **900.785.184-1**, representado por ANDRÉS FELIPE MACKENZIE FUENTES identificado con la C.C. No. 80.086.610 de Bogotá, con un porcentaje de participación del 10%, por un valor total de la propuesta de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 958.418.458,00), valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

LOTE 4, **al PROPONENTE No**. **63, HORIZONTES CIVILES SAS,** identificado con NIT No. 901133403-4 representado legalmente por RICARDO ANTONIO MARTINEZ FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 1.094.896.273 de Armenia, por un valor total de la propuesta de SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($ 721.926.407,00) IVA incluido, valor que no fue objeto de corrección aritmética y no sobrepasa el presupuesto oficial, con un factor multiplicador de 2,36 y con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el (la) Subdirector(a) de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

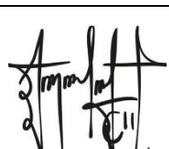
Se deja constancia que la aceptación o no, por parte del (la) Subdirector (a) de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

En esta instancia y siendo las 02:50 pm del 07 de julio del 2026, se da por terminada la reunión de establecimiento del orden de elegibilidad del concurso de méritos abiertos **CMA-DEO-SVR-CCPT-012-2026**.

Enlace audiencia:

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pliego_invias_gov_co/IgBgN5K9REenRJOM7Zw7ExzyAYBbVTV2VqZWnnCAfo6kkIU?e=BKXtww

COMITÉ EVALUADOR

Firma 	**Firma** 
Nombre:	**Nombre: Carlos Andrés Castaño Beltrán**
EVALUADOR JURÍDICO	**EVALUADOR JURÍDICO**

Firma 	**Firma** 
Nombre: María Camila Sánchez	**Nombre: Nathan David Guzmán Corro.**
EVALUADOR TÉCNICO	**EVALUADOR TÉCNICO**

ACTA DE AUDIENCIA ESTABLECIMIENTO ELEGIBILIDAD
CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Firma 	**Firma** 
Nombre: Luis Fernando Vergara C.	**Nombre:**
EVALUADOR FINANCIERO	**EVALUADOR ECONÓMICO**